Acuerdo No. RG/23/2018

Acuerdo que modifica los lineamientos Octavo y Décimo del Acuerdo No. RG/007/2018, mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la operación del Programa Nuevos Programas de Posgrado (NPP).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 19 de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 32, 35 fracción X de la Ley Orgánica, así como el artículo 93 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, y con base en la siguiente:

Justificación

- I. Que el día 09 de abril del 2018, se publicó en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara, el Acuerdo No. RG/007/2018 que emite los Lineamientos para la operación del Programa Nuevos Programas de Posgrado (NPP).
- II. Que actualmente el lineamiento Octavo del Acuerdo, establece las excepciones al tipo de gastos que es posible realizar en el marco de dicho Programa, encontrándose en este supuesto de excepción los gastos pertenecientes al capítulo 4,000 del Clasificador por Objeto del Gasto de la Universidad de Guadalajara.
- III. Que el texto del Acuerdo no prevé la documentación con la que deberá integrarse el expediente y la comprobación de las erogaciones realizadas en el marco de dicho Programa.
- IV. Que el pasado 28 de mayo del 2018, la Vicerrectoría Ejecutiva de la Universidad de Guadalajara expidió la Circular No. VR/CIRCULAR 11/2018, mediante la cual se hace de conocimiento de las diversas Instancias de la Red Universitaria, la forma en que se deberán documentar fiscalmente las erogaciones realizadas por concepto de becas y otros apoyos económicos entregados por nuestra Casa de Estudio, a personas que no cuentan con relación laboral con ella.
- V. Asimismo, al pasado 09 de julio del 2018 la Circular No. VR/CIRCULAR 11/2018 fue modificada en sus anexos 1 y 2, los cuales prevén la documentación para becas y otros apoyos económicos y la documentación para apoyos especiales, respectivamente.
- VI. En la operación del programa se identificó la necesidad de realizar erogaciones relacionadas con becas y otros apoyos económicos entregados a personas sin relación laboral con nuestra Institución, mismas que se encuentran comprendidas dentro del capítulo 4,000 del Clasificador por Objeto del Gasto de la Universidad de Guadalajara y de señalar la forma en que debe integrarse el expediente y la



- comprobación de las erogaciones realizadas en el marco de dicho Programa con sujeción a lo previsto por la Circular arriba citada.
- VII. Considerando este contexto, las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, mediante Acuerdo No. I/2018/2303 de fecha 03 de septiembre del 2018, aprobaron la modificación al Acuerdo número I/2018/864, mismo que contiene las Reglas de Operación y Aplicación de los programas que integran el Fondo "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".
- VIII. En este sentido, y con fundamento en lo ordenado por la resolución Décima del Acuerdo No. I/2018/2303 aprobado por las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, resulta necesario modificar el Acuerdo No. RG/007/2018 a fin de realizar las adecuaciones necesarias para el correcto cumplimento de lo previsto en la Circular VR/CIRCULAR 11/2018 y de las disposiciones fiscales correspondientes y permitir que se realicen erogaciones con cargo al capítulo 4,000 del Clasificador por Objeto del Gasto de la Universidad de Guadalajara.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo, se emite el siguiente

ACUERDO

Primero. Se modifica el lineamiento Octavo del Acuerdo No. RG/007/2018, mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la operación del Programa Nuevos Programas de Posgrado (NPP), para quedar como sigue:

Octavo. Financiamiento.

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del NPP correspondiente, incluidos dentro del "Clasificador por Objeto del Gasto" institucional (el que podrá ser consultado por el coordinador del posgrado al llenar la solicitud en línea) excepto lo siguiente:

1000 SERVICIOS PERSONALES 3100 SERVICIOS BÁSICOS 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES 9000 DEUDA PÚBLICA

Segundo. Se modifica el lineamiento Décimo del Acuerdo No. RG/007/2018, mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la operación del Programa Nuevos Programas de Posgrado (NPP), para quedar como sigue:





Décimo. Disposiciones Complementarias.

- 1. Los titulares de las dependencias están obligados a reembolsar de manera inmediata los recursos no ejercidos.
- 2. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica.
- 3. La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.
- **4.** Es importante que se realice una buena planeación a fin de evitar cambios o compensaciones en las partidas. En caso de que estas se realicen el procedimiento de validación y autorización será por el mismo Centro Universitario o Sistema de Universidad Virtual.
- 5. Que en caso de otorgar becas o apoyos económicos a personas sin relación laboral con la Universidad de Guadalajara en el marco del Programa de Nuevos Programas de Posgrado (NPP), la Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual, realizará la comprobación de los recursos ante la Dirección de Finanzas incluyendo lo siguiente:
 - Solicitud de recursos firmada, emitida del Sistema Contable Institucional.
 - Póliza de pago firmada, emitida del Sistema Contable Institucional.
 - CFDI de egresos (PDF y XML).
 - Transferencia bancaria.

La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual, resguardará el expediente soporte, el cual debe incluir:

- Copia del Acuerdo publicado que emite los Lineamientos para la operación del Programa Nuevos Programas de Posgrado (NPP).
- Documento que designe a los beneficiarios emitido por la autoridad competente (Acta de la sesión de la Junta Académica o del Comité Curricular, u oficio emitido por encargado del posgrado correspondiente o autoridad competente en la que se aprueba la beca o apoyo económico al beneficiario, en el marco del Programa NPP.
- Documento que acredita, que se cumplió el objetivo para el cual se otorgó el recurso entre los cuales se encuentran: carta de aceptación, constancia del curso, informe de actividades, comprobantes de gastos;
- Identificación oficial (fotocopia).
- Constancia Única de Registro de Población "CURP" (fotocopia).
- Constancia de Registro Federal de Contribuyentes "RFC" (fotocopia).
- Estado de Cuenta Bancario en el que se identifique la titularidad del beneficiario y el número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).
- Evidencia de la transferencia bancaria.



 CFDI de egresos firmado por el beneficiario o su apoderado o listado de beneficiarios debidamente firmado.

Tercero. Vigencia

Este Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el 30 de noviembre del 2018 o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Cuarto. Publicación

Publíquese el presente Acuerdo en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Quinto. Notificación

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco a 19 de septiembre del 2018.

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General
RECTORÍA GENERAL

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General